

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 268 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 ABR. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 1118-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la empresa Contratista Consorcio Altavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas – Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap – Otuzco – La Libertad", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas – Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap – Otuzco – La Libertad", por la suma de S/.3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Consorcio Moreno Consultores integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, encargado de la Supervisión de la Obra referida en el considerando precedente, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 04 de julio de 2013, recibe con fecha 11 de abril de 2014, la Carta N° C-040-2014/AIGSAC, de la empresa Contratista, con la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendario, siendo la causal generadora según indica, la establecida en la causal N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por razones no imputables a su representada;

Que, con la Carta N° 023-2013/PSI-Sinsicap/CMC-Sup, de fecha 16 de abril de 2014, el mencionado Consorcio Moreno Consultores, presenta el informe denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 03", a través del cual evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista de la Obra;

Que, en el citado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 03" la Supervisión refiere que, la fecha de término contractual de la obra fue el 14 de enero de 2014, no existiendo ampliaciones de plazo aprobadas; asimismo, tomando en consideración el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del



plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo, y la solicitud de ampliación de plazo se ha presentado fuera del plazo vigente por lo que no es procedente su aprobación; asimismo indica que, el contratista en su solicitud sólo ha invocado el inc. 1º del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo en su análisis no demuestra con la programación de ejecución de obra vigente la afectación de la ruta crítica que haya originado el atraso y la paralización de la obra; finalmente, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, por Informe N° 061-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 22 de abril de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendario ha sido solicitada fuera del plazo de obra, así mismo, no ha demostrado con la programación de ejecución de obra vigente la afectación de la ruta crítica que haya originado el atraso y la paralización de la obra, por lo que debe declararse improcedente;

Que, con el Memorando N° 373-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 24 de abril de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 03", y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°076-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la ampliación de plazo solicitada modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente ni ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo conforme a lo estipulado en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente; por tanto, la solicitud presentada no tiene sustento técnico ni legal y concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 3, presentada por el Contratista de Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 92 (noventa y dos) días calendario presentada por el Consorcio ALTAVISTA, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L. y Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 268 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Regadío Callunchas – Cuchanga Alto, distrito de Sinsicap – Otuzco – La Libertad”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Altavista, al Consorcio Moreno Consultores - Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO